



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2.883 / 2015.**

**ZAPALLAR, 27 de Mayo de 2015.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 069955 de fecha 15 de Mayo de 2015, emitido por Director (T) INDAP Región de Valparaíso.
- Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa el Desarrollo Local "PRODESAL" Año 2015, de fecha 01 de Mayo de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e INDAP.

**DECRETO:**

**APRUEBASE RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EL DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015, de fecha 01 de Mayo de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e INDAP, según siguiente detalle:**

**RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"  
AÑO 2015**

**REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar**

En QUILLOTA, a 01 de Mayo de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de fecha 19 de Mayo de 2011.
2. Que con fecha 02 de Julio de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.
3. Que, por Resolución Exenta N° 058722 de 27 de Abril de 2015 del Director Regional se autoriza que la acreditación o verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo 1. Punto 5.2.3 sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N°085014 de fecha 17 de Junio 2014 y su modificación, se efectúe al término del plazo estipulado para la presente Renovación de Convenio, dentro de un plazo menor, según lo defina el Director Regional.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el(la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 059437 de fecha 28 de Abril de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener 1a(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que se desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de Mayo de 2011 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que ha sido renovado con fecha 02 de Julio de 2014.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO**

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014.

#### **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP**

1) Aportar la suma de \$ 4.042.949 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifican, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	164	4.042.949
TOTAL	107	164	4.042.949

2) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

3) Participar y aprobar la propuesta de reorganización de las Unidades operativas existentes para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es) a partir de la firma del nuevo Convenio.

4) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con la Entidad Ejecutora, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

5) Elaborar o avanzar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con la Entidad Ejecutora y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

#### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

1) La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 1.523.333, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	1.523.333
TOTAL	107	1.523.333

2) Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos Generales (S) (*)	Complemento Honorarios (S)	Complemento Movilización (\$)	Otras Actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	1.103.333		420.000			1.523.333
TOTAL	1.103.333	0	420.000	0	0	1.523.333

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las Capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de trabajo aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente convenio.

3) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949
TOTAL	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949

Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, estos recursos deberán manejarse en la Cuenta "Giro Global de Gastos" del Municipio, de manera que la Municipalidad pueda hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

4) Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 2 meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre U. Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	0
TOTAL	107	0

5) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con los integrantes del Equipo Técnico, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

7) Participar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con INDAP y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

8) Respetar las licencias médicas de los profesionales y técnicos del Programa, especialmente cuando se trate de mujeres que hacen uso de su licencia de pre y postnatal.

9) No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el presente Convenio y que se encuentran asociadas al Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

10) Visibilizar el aporte que realiza INDAP en las diferentes Ferias de productores, organizadas por Municipios, u otras en las que participan pequeños agricultores y campesinos usuarios del PRODESAL.

11) Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa en el periodo en que se extiende el Convenio.

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL ZAPALLAR I-2015

Tipo de Actividad que realizará durante el periodo	N° contactos mínimos en el periodo	Verificador
Acciones de capacitación y formación	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	1	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	1	Acta de reunión con firma de asistentes.

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

El Equipo Técnico deberá realizar como mínimo 1 visita técnica (entre el Jefe Técnico y Técnico) a todos los usuarios de la Unidad Operativa, en la que además de dejar recomendaciones técnicas se tendrá que actualizar datos productivos y llenar Planilla Estandarizada.

12) Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo técnico usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formato provisto por INDAP.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

### **CUOTA N° 1: correspondiente al 100 % del aporte de INDAP.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Nómina de agricultores que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP, y con anterioridad al término de este Convenio/Contrato en una fecha establecida por INDAP (indicada en las Especificaciones Regionales).

Especificaciones Regionales para la cuota 1:

- El Plan de trabajo debe ser presentado a más tardar el 29/05/2015, y debe incluir; aplicación de diagnóstico a usuarios nuevos, propuesta de resegmentación de usuarios, reunión de mesa de coordinación, visitas técnicas, otras actividades grupales, entre otros.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Mayo de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser usados antes de concluir la presente Renovación de Convenio. En ambos casos, deberá ser autorizado por la Dirección Nacional.

El retraso en la presentación de los informes técnicos y financiero y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, implicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico. Si el retraso es igual o mayor a 30 días consecutivos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días consecutivos. Si estas observaciones no son corregidas en el plazo establecido, se aplicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipó Técnico, según corresponda. Un retraso en la nueva presentación de(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

#### **SEXTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente y vigente lo establecido en la última Renovación del Convenio, realizada con fecha 02 de Julio de 2014, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.

#### **SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS**

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y su personería en la Resolución Exenta N° 223 de fecha 04 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma la presente Renovación en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Area de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

#### **DISTRIBUCION:**

1. INDAP Región de Valparaíso
2. Prodesal.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.